



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La retención a las exportaciones de frutas del orden del 10% anunciadas por el gobierno nacional, se suman a la efectuada al sector petrolero.

Si bien los argumentos son diferentes, la economía regional viene de una profunda crisis con precios muy bajos y la salida de la convertibilidad generó en las economías productivas alguna expectativa al hacer competitivos sus, precios en el mercado internacional con la devaluación del peso.

Esa expectativa se ve disminuida notablemente con las retenciones anunciadas por el gobierno nacional al obligar a las empresas exportadoras a pagar al momento del embarque el impuesto generando mayor iliquidez al sector.

Los exportadores pretenderían trasladar al productor este gravamen convirtiendo a este impuesto como una imposición a la producción.

Cuando desde la máxima autoridad nacional se anunciaba la alianza con la producción para revertir años de recesión, veíamos con beneplácito el nuevo horizonte para nuestras economías regionales. En el caso de la fruticultura que genera mas de 40000 puestos de trabajos y exporta a través del puerto de San Antonio Este más de 20 millones de bultos de frutas y hortalizas por temporadas a distintos lugares del mundo con el consecuente ingreso de divisas dinamizando la economía provincial, se vera perjudicada notablemente con esta retención.

Si el gobierno nacional persiste en este tipo de tributos al sector deberá analizar su absorción por parte de los beneficios fiscales que hoy tienen las grandes empresas exportadoras evitando así perjudicar al eslabón más débil de la cadena que es el productor primario.

Por ello.

COAUTORES: Osbaldo Giménez, Delia Edit Dieterle, Ricardo Dardo Esquivel, María Inés García, César Barbeito y Miguel Angel Saiz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía que vería con agrado se eliminen las retenciones a las exportaciones de frutas y jugos concentrados.

Artículo 2°.- De forma.